

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

19782 *Resolución de 19 de noviembre de 2021, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., por la que se publica el Convenio con la Fundación de Investigaciones Marxistas, para la organización del seminario «El hilo rojo de la paz entre España y América Latina: Cuarenta años de mediación y facilitación de la izquierda española en los diálogos y negociaciones de paz en América Latina».*

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O. A. y la Fundación de Investigaciones Marxistas han suscrito, con fecha 19 de noviembre de 2021, un Convenio para la organización de un seminario titulado «El hilo rojo de la paz entre España y América Latina: Cuarenta años de mediación y facilitación de la izquierda española en los diálogos y negociaciones de paz en América Latina», que se celebrará durante 2021 en el marco de la programación académica de la UIMP, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 19 de noviembre de 2021.–El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., P.D. (Resolución de 24 de abril de 2019), el Gerente, P.S. (Real Decreto 331/2002, de 5 de abril), el Vicegerente, Jesús Güemes Mutilba.

ANEXO

Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A. y la Fundación de Investigaciones Marxistas para la organización de un seminario titulado «El hilo rojo de la paz entre España y América Latina: Cuarenta años de mediación y facilitación de la izquierda española en los diálogos y negociaciones de paz en América Latina»

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Andradas Heranz, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A. (en adelante UIMP), (organismo con NIF Q-2818022-B y domicilio social en calle Isaac Peral, n.º 23, 28040 Madrid), en su condición de Rector Magnífico de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 872/2021, de 5 de octubre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.4 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

Y de otra, don Enrique Santiago Romero, actuando en nombre y representación de Fundación de Investigaciones Marxistas (en adelante FIM), (entidad con NIF G-28757995 y domicilio social en calle Olimpo, 35, 1.º, 28043 Madrid), en su condición de Presidente del Patronato, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Patronato de 1 de julio de 2018, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los Estatutos de la Fundación, adaptados mediante Acuerdo del Patronato de 23 de junio de 1997 y elevados a público mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid don Emilio Garrido Cerdá, el 7 de noviembre de 1997 con el número 4.253 de su protocolo.

Los presentes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este documento; capacidad que mutuamente se reconocen.

EXPONEN

I. Que la UIMP es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios dependiente del Ministerio de Universidades, según establece el Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, definido, de acuerdo con lo que establece su Estatuto, como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias y que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras. El artículo 5 del Estatuto de la UIMP, ya citado, establece que son funciones de la UIMP las de generación y transmisión del conocimiento en todos sus campos.

II. Que la FIM es una entidad cultural de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, constituida en 1978 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, que tiene como objeto el promover, impulsar y organizar estudios, seminarios, debates, bibliotecas, centros de documentación, publicaciones, ayuda al desarrollo y, en general, toda clase de actividades e iniciativas, en el ámbito de la cultura, las artes, las ciencias y la cooperación internacional, inspirándose en el marxismo como corriente teórica y política cuyos fines son la liberación del hombre, la solidaridad internacional y la transformación de la sociedad. Es igualmente una preocupación prioritaria de la FIM, el mantener relaciones con otras instituciones y fundaciones españolas y extranjeras, con el fin de establecer intercambios culturales, científicos y de información.

III. Que ambas instituciones, dentro de los fines que les son propios, coinciden en su interés por organizar un seminario sobre la mediación y facilitación de la izquierda española en los diálogos y negociaciones de paz en América Latina. El tema se considera de la máxima actualidad y de incuestionable relevancia social y académica.

Conscientes de los beneficios de la colaboración mutua y de la suma de esfuerzos y recursos en una iniciativa conjunta, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre la UIMP y la FIM para la organización conjunta del seminario «El hilo rojo de la paz entre España y América Latina: Cuarenta años de mediación y facilitación de la izquierda española en los diálogos y negociaciones de paz en América Latina», que se celebrará en 2021 en el marco de la programación académica de la UIMP.

Ambas instituciones colaborarán en el orden académico, técnico, económico y logístico para llevar a cabo el diseño, organización, divulgación y desarrollo del seminario, según las especificaciones de este Convenio y con el objetivo común de garantizar los niveles adecuados de excelencia académica, prestigio profesional y solvencia organizativa.

Segunda. *Actuaciones de cada una de las partes. Colaboración en los aspectos académicos.*

I. Siempre dentro de las normas sobre estructura y organización de cursos vigentes en la UIMP y de las pautas sobre contenidos marcadas por ambas partes, y según se recoge en la descripción y objetivos del seminario que se adjunta como anexo I, la dirección académica se encargará de elaborar el programa del seminario y propondrá los profesores participantes.

El programa definitivo deberá contar con el visto bueno de ambas partes y ser aprobado por el órgano competente de la UIMP. Las variaciones que posteriormente sea imprescindible efectuar en cuanto a ponentes o conferencias, por causa de imprevistos o por motivos de otra índole, deberán ser aprobadas por ambas instituciones a través de sus responsables de seguimiento del Convenio.

II. La UIMP avalará académicamente este seminario emitiendo los correspondientes diplomas a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten.

Será competencia también de la UIMP toda la normativa relativa a criterios de admisión o cualquier otro asunto relativo al alumnado.

III. La modalidad de impartición del seminario será la que se recoge en el anexo I.

Tercera. *Actuaciones de cada una de las partes. Colaboración en la organización y gestión.*

Para la ejecución de este Convenio las partes firmantes asumen los siguientes compromisos de gestión:

a) La UIMP, haciendo uso de su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, se encargará, siempre dentro de lo que establezca su normativa sobre tarifas, procedimientos y demás legislación que le sea aplicable como organismo público, de:

En relación con el director, el secretario y los conferenciantes:

- Honorarios.
- Publicidad de la celebración del seminario dentro del plan general de publicidad de la UIMP.
- Diseño y maquetación del programa y del resto del material promocional (programas generales, web).
- Servicio de Secretaría de Alumnos.
- Información y matriculación de alumnos.
- Expedición de diplomas y certificaciones.
- Recopilación de la documentación del seminario. Inclusión del curso en la memoria anual de la UIMP.
- Servicio de gabinete de prensa.

b) La FIM, por su parte, se encargará de las siguientes gestiones, de acuerdo a sus procedimientos y normativa:

En relación con el director, el secretario y los conferenciantes:

- Alojamiento y manutención.
- Gastos de viaje y transfers.
- Grabación en vídeo de las sesiones.
- Infraestructura general y medios técnicos necesarios para la organización y realización del seminario (local, megafonía, equipos audiovisuales, servicios de limpieza, mantenimiento, seguridad, informática y personal de aula).

Cuarta. Compromisos económicos de las partes. Colaboración en la financiación.

I. La FIM contribuirá a la financiación de los gastos derivados de la organización y celebración del seminario objeto de este Convenio asumiendo directamente, con cargo a su presupuesto ordinario, la financiación de las partidas que gestiona de acuerdo con lo indicado en el apartado b) de la cláusula tercera.

II. La UIMP se compromete a asumir directamente, con cargo a su presupuesto ordinario, la financiación de aquellos gastos de las partidas que gestiona según el apartado a) de la cláusula tercera. Esta financiación no implica un traspaso de fondos a la FIM sino que se materializará mediante dos vías:

– Aplicación de los ingresos que se obtengan en concepto de matrícula por la asistencia al seminario. La UIMP aprobará el precio de matrícula y tasas para asistir al seminario y fijará las condiciones de admisión y matrícula en el mismo. Los ingresos por la tasa de gastos de secretaría deben ser aplicados al pago de los servicios de secretaría y diploma de cada alumno y no repercuten en la financiación de los gastos del seminario.

– Aportación directa de personal así como de otros servicios con cargo a los conceptos presupuestarios de su presupuesto ordinario vigente que corresponda según la diferente naturaleza de cada uno de los gastos, en los que existe crédito adecuado y suficiente y, para lo cual, la UIMP tramita y aprueba los correspondientes expedientes de gasto con carácter general para el conjunto de cursos, según los procedimientos legalmente establecidos.

III. La FIM podrá recabar la financiación de otras entidades públicas o privadas para cubrir su compromiso económico en relación con este Convenio, informando de ello previamente a la UIMP para su conformidad. Estas entidades en ningún caso participarán en la organización del seminario ni en la ejecución del presente Convenio, sino que simplemente aportarán fondos, o servicios, en calidad de entidades colaboradoras o patrocinadoras, mediante la suscripción de los correspondientes convenios, contratos o acuerdos con la FIM, que será quien asimismo reciba la financiación. Los acuerdos a los que la FIM llegue con dichas entidades sobre su financiación y contraprestaciones no podrán suponer modificación alguna a lo pactado entre la FIM y la UIMP en este documento.

Quinta. Visibilidad de las partes. Publicaciones.

I. En cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del seminario se destacará la colaboración de la FIM con la UIMP, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que ambas instituciones faciliten con este fin.

II. La FIM podrá apoyar a la UIMP en la campaña de promoción del seminario, llevando a cabo cuantas acciones estime convenientes, tales como difusión a través de su propia web, con anuncios complementarios en prensa, mediante la difusión directa del programa entre el público específico, etc., respetando en la medida de lo posible el diseño de la campaña publicitaria de la UIMP.

Asimismo, la FIM podrá apoyar, a través de su propio gabinete de prensa y comunicación, la labor realizada por la UIMP con los medios de comunicación, siempre con la necesaria coordinación y apoyo mutuo.

III. En el caso de que alguna de las partes tuviese interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material del seminario deberá previamente comunicarlo por escrito a la contraparte, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, integridad de la obra, etc.).

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el título del seminario, fecha y lugar en el que se impartió, así como la colaboración de las partes firmantes en su organización, debiendo supervisar necesariamente cada una de ellas estos aspectos. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la otra parte, salvo

que se acuerde otra cosa mediante el correspondiente Convenio. La parte editora enviará a la otra un mínimo de 5 ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

Sexta. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

Para velar por la adecuada ejecución de las cláusulas recogidas en el presente Convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará compuesta por dos miembros:

- En representación de la UIMP, la persona titular del Vicerrectorado de Difusión e Intercambio Científico (o, en caso de cambio de organigrama, la persona titular del Vicerrectorado que tenga la competencia sobre la programación de cursos de formación permanente).
- En representación de la FIM, el Director de la misma.

La comisión de seguimiento, que será el órgano responsable del control y seguimiento del Convenio, adoptará sus acuerdos por unanimidad de las dos personas que lo componen, y tendrá las siguientes funciones:

- Proponer actuaciones concretas de seguimiento, vigilancia y control en ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer mejoras del mismo, que deberán ser acordadas por las dos partes que lo suscriben mediante adenda modificativa al Convenio tramitada de acuerdo con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*

Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que se recogen en este Convenio, o aquellos a los que las partes puedan tener acceso en desarrollo del mismo, así como los que se recojan de los alumnos y profesores relacionados con el seminario objeto de este Convenio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o en cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

Octava. *Modificación del Convenio.*

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda que será tramitada conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Una vez firmada, la modificación será efectiva desde que se realice la inscripción de la adenda en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La adenda deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. *Vigencia.*

El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de

Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2021.

Décima. *Extinción y causas de resolución.*

I. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

II. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

e) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes o por disposiciones del Gobierno o de las Comunidades Autónomas de restricción de la movilidad, o de cualquier otro tipo, derivadas de la gestión de situaciones de pandemia o emergencia sanitaria.

f) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

III. Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada.

IV. En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del Convenio. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, con eficacia desde la comunicación de dicha resolución al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

V. En caso de extinción del Convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, se procederá a la liquidación de los compromisos financieros de conformidad con lo recogido en la cláusula cuarta y lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio a través de la comisión de seguimiento del Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del Convenio la del último firmante.—Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., Carlos Andradás Heranz, 18 de noviembre de 2021.—Por la Fundación de Investigaciones Marxistas, Enrique Santiago Romero, 19 de noviembre de 2021.

ANEXO I

Descripción y objetivos del seminario

El seminario tiene por objetivo analizar el papel de mediación desempeñado por la izquierda española en los diálogos y negociaciones de paz en América Latina en los últimos cuarenta años.

El seminario tendrá una duración de cinco días y un formato en el que se alternarán conferencias y mesas redondas, con la participación de los más prestigiosos expertos en la materia y de actores de esos procesos de mediación.

Cada día se centrará en un tema concreto, siendo en términos generales los siguientes:

- Mediación, facilitación y construcción de la paz.
- El proceso de paz en Centroamérica.
- El proceso de paz en Colombia.
- Las amenazas actuales para la paz en América Latina.
- El futuro de la mediación y los procesos de paz en América Latina.

El seminario se impartirá de forma presencial.